INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA APROBADOS AL AMPARO DEL DECRETO 55/2024, DE 18 DE JUNIO. CONVOCATORIA 2026.

Con el fin de aplicar en los procesos selectivos del alumnado de los proyectos aprobados al amparo del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos, modificado por Decreto 114/2025, de 2 de septiembre, y de la Resolución de 22 de julio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026, procede dictar las siguientes **INSTRUCCIONES GENERALES:**

1. REQUISITOS DEL ALUMNADO-TRABAJADOR

Conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 55/2024, podrán participar como alumnado-trabajador en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA las personas mayores de 18 años a fecha de incorporación al proyecto, inscritas como personas demandantes desempleadas en los Centros de Empleo a fecha fin del plazo de preinscripción. Asimismo, las personas preseleccionadas deberán cumplir, tanto a fecha fin del plazo de preinscripción como de incorporación al proyecto, los siguientes requisitos:

a) Tener requerido en su expediente profesional la participación en programas de formación y empleo (servicio 370)

Para cumplir este requisito, será suficiente con que la persona interesada presente el formulario de preinscripción para participar en el Programa ESCALA dentro del plazo establecido (9 al 15 de diciembre de 2026, ambos inclusive)

No será necesario haber solicitado previamente este servicio en el Centro de Empleo. La presentación del formulario de preinscripción será suficiente para considerar cumplido este requisito.

El Centro de Empleo se encargará de realizar, cuando corresponda, la anotación de este servicio en el expediente profesional de la persona solicitante. La falta de esta anotación no será motivo de exclusión, siempre que se haya presentado el formulario dentro del plazo establecido.

b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.

A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que no se ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de su situación psicofísica previa al contrato.

c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia con el empleo.

d) Si la formación del proyecto está dirigida a la obtención de certificados profesionales de nivel 2 o 3 deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a los mismos.

e) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.

f) Adecuación al correspondiente puesto según los perfiles profesionales establecidos en el proyecto formativo de la acción aprobada.

g) Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXMVSUYFLRYT8PGLLWUXA58HN8F	Fecha	24/11/2026 09:50:42
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13

naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

El alumnado-trabajador seleccionado deberán mantener estos requisitos a la fecha de incorporación al proyecto y el requisito de la letra c) en el momento de su contratación en la segunda etapa.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- Los proyectos constarán de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo. La duración de la primera etapa será de tres meses, mientras que la segunda etapa tendrá una duración de nueve meses. Una vez transcurrido el tiempo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto. La fecha de inicio del proyecto será la de la incorporación de las personas participantes.
- No padecer enfermedad o defecto físicos o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, será una cuestión que verificar por parte de las entidades promotoras.
- Las personas en situación de IT podrán ser seleccionadas para participar en el proyecto, quedando supeditada su contratación a la acreditación del alta médica.
- En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas, hayan abandonado voluntariamente o renunciado a la etapa de contratación de algún proyecto de formación y empleo similar sin causa justificada en los cinco años previos a la fecha prevista de incorporación.
- A efectos de baremación de las personas que hayan finalizado un itinerario individual y personalizado de empleo con el Servicio Público de Empleo o una entidad colaboradora, serán válidos los itinerarios con fecha de fin comprendida en los 12 meses anteriores a la fecha de fin del plazo de preinscripción.

  Si el itinerario está iniciado y no finalizado, no será válido a efectos de este programa.
- Se baremarán los informes de derivación a acciones de formación para el empleo que se hayan emitido en los 24 meses anteriores a la fecha (servicio recibido 147) fin del plazo de preinscripción.
- Las personas extranjeras extracomunitarias, podrán ser seleccionadas siempre que tengan acreditada en la demanda de empleo autorización de trabajo vigente a fecha de inicio del programa, en caso contrario, al no poder formalizar un contrato de trabajo, deben ser excluidas. El centro de empleo comprobará esta circunstancia fin del plazo de preinscripción.
- No serán admitidas en el proceso personas con causas de suspensión 121,124, 621, 624 y 625 salvo que las acciones que dieron lugar a la suspensión hubieran finalizado antes de la fecha prevista de incorporación al proyecto.
- Las personas con colectivo especial 10 o 17 pueden participar en estos proyectos. En el caso de personas con colectivo especial 10, la demanda debe ser reclasificada suprimiendo dicho colectivo especial y, en su caso, procediendo a completar los datos profesionales de la demanda.
- No se admitirán personas que abandonen actuaciones de políticas activas de empleo sin causa justificada para participar en el presente programa.
- Si las actividades a desarrollar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Será una cuestión para verificar por parte de las entidades promotoras.
- Desplazamiento al lugar de realización del proyecto. Las personas interesadas en participar en el Programa ESCALA deberán tener en cuenta el lugar o lugares donde se desarrollará el proyecto y prever cómo podrán desplazarse hasta ellos durante su duración.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXMVSUYFLRYT8PGLLWUXA58HN8F	Fecha	24/11/2026 09:50:42
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/13

Esta circunstancia deberá tenerse especialmente en cuenta en los proyectos que incluyan varias localidades, ya que las actividades formativas y laborales podrán desarrollarse en diferentes lugares.
Por ello, se recomienda que, antes de presentar la solicitud de participación, las personas interesadas comprueben que disponen de una alternativa de desplazamiento que les permita asistir con regularidad y puntualidad a las actividades del proyecto.

2. CRONOLOGIA DE ACTUACIÓN

1. Constitución del grupo mixto de trabajo.
2. Aprobación y publicación de las bases del proceso. Estas bases, deberán publicarse tanto en el tablón del centro de empleo que gestiona el proyecto del programa ESCALA como en los de todos los centros de empleo de las localidades que participen en las misma, así como en el tablón de anuncio de las entidades participantes en el proyecto.
3. La entidad promotora presentará una oferta de servicio, código 370 y vía de financiación 111, por cada especialidad, en el centro de empleo que vaya a realizar la gestión de su proyecto.
4. Presentación dentro de plazo por parte de las personas interesadas del formulario de preinscripción que estará disponible en la página **SEXPEemplea** https://sexpeemplea.juntaex.es/
5. Finalizado el plazo de preinscripción el GMT procederá a la baremación y ordenación de las personas candidatas.
6. Publicación de listado provisional ordenado según baremo y criterios de valoración y apertura plazo de reclamaciones de **dos días hábiles.**
7. Publicación de listado definitivo de personas seleccionadas que participarán en la acción de formación en alternancia con el empleo.
8. Incorporación al proyecto de las personas candidatas seleccionadas.

El calendario aproximado de actuaciones se adjunta en el Anexo I.

3. CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MIXTO

De acuerdo con el artículo 26 del decreto 55/2024, de 18 de julio, para la selección de las personas participantes se constituirá un Grupo Mixto de Trabajo (GMT), integrado por personas pertenecientes a la entidad promotora y al SEXPE, en igual número por cada parte y con un máximo de dos personas. El GMT será presidido por la persona designada por el SEXPE.

En ningún caso podrá formar parte del GMT personal de carácter electivo.

En el acta de constitución del grupo mixto se indicará:

- Que el procedimiento de selección se iniciará mediante presentación del formulario de preinscripción por parte de las personas interesadas en participar en el proyecto.
- Que a efectos de admisión y selección de personas participantes se tendrán en cuenta los datos que figuran en la demanda de la persona interesada, en el SEXPE.
- Los criterios de baremación y ordenación de las personas demandantes.
- Procedimiento de selección.
- Procedimiento de cobertura de vacantes.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS DEMANDANTES

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXMVSUYFLRYT8PGLLWUXA58HN8F	Fecha	24/11/2026 09:50:42
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/13

Cada persona interesada podrá presentar una única preinscripción para participar en el proyecto ESCALA que corresponda a la localidad de inscripción de su demanda de empleo. En aquellos proyectos que contemplen varias especialidades formativas, la persona solicitante deberá indicar la especialidad o especialidades por las que opta dentro de dicho proyecto. En el supuesto de presentar varias preinscripciones a efectos de valoración únicamente se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

Una vez terminado el plazo de presentación de preinscripción para participar en el proceso, el centro de empleo procederá a la comprobación del cumplimiento de requisitos y a la baremación de las personas candidatas de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III.

Respecto a la titulación, si hay diferencia entre los datos declarados en la preinscripción y los datos de la demanda, se actuará de la siguiente manera:

TITULACION DECLARADA EN LA PREINSCRIPCIÓN SUPERIOR A LA DE LA DEMANDA

a) **es requisito de acceso:** se requerirá a la persona interesada para que la acredite

b) **no es requisito de acceso:** se considerará a efecto de baremo la declarada en la preinscripción.

TITULACION DECLARADA INFERIOR EN LA PREINSCRIPCIÓN A LA DE LA DEMANDA

Se tendrá SIEMPRE en cuenta los datos de la demanda.

Se comprobará a través de la consulta de contrat@ "Consulta de contratos por trabajador/empresa/tipo contrato" que las personaspreseleccionadas cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para poder celebrar un contrato para la formación en alternancia, teniendo en cuenta que:

> *"No se podrán celebrar contratos formativos en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses." (Art 11.2 letra j del RDL 2/2015 según la redacción dada por el RDL 32/2021).*

Quedan excluidas las personas que ya hayan tenido un contrato para la formación y el aprendizaje (antiguo contrato formativo) o de formación en alternancia para la misma ocupación o actividad profesional y hubiese expirado la duración máxima del mismo (2 años) siempre que hayan obtenido la titulación correspondiente (art 11.2 letras g y h); pero no, los que hubieran tenido un contrato para otra ocupación u actividad profesional.

El Grupo Mixto de Trabajo ordenará y baremará a las personas candidatas de la siguiente manera:

1.- Personas demandantes que **no** han participado en programas de formación en alternancia con el empleo escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, escuelas profesionales duales de empleo, programa colaborativo rural, ESCALA, CRISOL FORMAS, ATENEO o similares o que, habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.

2.- Personas demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, escuelas profesionales duales de empleo, programa colaborativo rural, ESCALA, CRISOL FORMAS, ATENEO o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2016.

Por haber participado se entienden todas las **personas que iniciaron el programa**, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.

A ambos grupos se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1, 2 o 3

Las personas preseleccionadas en el grupo primero tendrán prioridad sobre las del segundo.

Se elaborará un listado provisional de personas seleccionadas por cada especialidad, proyecto y localidad en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por grupo y, dentro de estos, por puntuación y las personas

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXMVSUYFLRYT8PGLLWUXA58HN8F	Fecha	24/11/2026 09:50:42
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/13

excluidas con el motivo de exclusión.

Tanto en el listado provisional como en cualquier otro listado, se cumplimentarán nombre, apellidos y el DNI o NIE. La publicación de documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero podrá realizarse según las orientaciones de la Agencia Española para la Protección de Datos, de la siguiente forma:

- ✓ Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ***4567**.
- ✓ Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, evitando el primer carácter alfabético, cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ****4567*.

El listado se publicará en el tablón de anuncios de la entidad o entidades y del centro o centros de empleo participantes en el proyecto, incluyendo un plazo de reclamaciones de **dos días hábiles** a contar desde el siguiente a su publicación.

Las reclamaciones deberán presentarse ante el centro de empleo que gestiona el proyecto para que el Grupo Mixto las estudie.

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los listados definitivos de personas seleccionadas por cada especialidad, proyecto y/o localidad. En los mismos se incluirán las resoluciones de las reclamaciones, sean estimadas o desestimadas.

5. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE QUE SE PRODUZCAN VACANTES

El GMT establecerá **en el acta de constitución** el procedimiento de cobertura de vacante para el supuesto de que no hubiera suficientes personas candidatas en proyectos de una sola localidad o en una localidad dentro de los proyectos supralocales, pudiendo optar entre los siguientes:

a. Sondeo en la localidad de personas demandantes que cumplan todos los requisitos excepto el de tener requerido en su expediente profesional la participación en programas de formación y empleo. Verificar si tienen interés en participar en el programa y si procede, cumplimentar el formulario de preinscripción y registro en la demanda de servicio requerido 370.

   En el supuesto de haber más candidatas que plazas se procederá conforme a lo establecido en el punto 4 anterior.

b. Sondear otras localidades y realizar el proceso descrito en el apartado anterior.

c. Cubrir las vacantes con personas que en el primer proceso de selección han quedado en reservas en otras localidades.

d. En proyectos supralocales cubrir las vacantes con personas que en el primer proceso de selección han quedado en reservas en otras localidades participantes en el proyecto, estableciendo el orden de llamamiento.

Así mismo, el GMT podrá establecer un orden para la aplicación sucesiva de estos procedimientos en el supuesto de que persistan las vacantes.

Las personas que resulten candidatas tras este proceso participarán únicamente en la cobertura de las vacantes que existan tras finalizar el primer proceso selectivo recogido en el punto 4 de estas instrucciones y así se hará constar en el acta de selección.

6. FINALIZACIÓN DEL PROCESO

Una vez publicados los listados definitivos de cada especialidad:

- ➢ El grupo mixto comunicará al centro de empleo las actas y resultados del proceso selectivo. **El acta final**, **deberá recoger la siguiente declaración**:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXMVSUYFLRYT8PGLLWUXA58HN8F	Fecha	24/11/2026 09:50:42
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/13

"Todas las personas miembros del GMT declaran la ausencia de conflicto de interés y de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento"

- Las entidades promotoras comunicaran al centro de empleo correspondiente, el día antes del inicio del proyecto, la relación de personas seleccionadas que se van a incorporar al mismo.
- El centro de empleo el día de inicio del proyecto suspenderá las demandas de empleo de las personas incorporadas efectivamente al proyecto, por la causa 624, "*suspensión con intermediación por asistencia a escuelas taller".*
- El centro de empleo registrará el resultado de la selección en la oferta de servicios correspondiente. Para ello relacionará a las personas incorporadas en dicha oferta en situación 06 (convocado a la actividad).
- Transcurrida la fase de formación la entidad efectuará las contrataciones de aquellas personas que la hayan superado.
- Las personas candidatas que cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no se incorporen al proyecto, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones en la misma especialidad:

  Articulo 29 En el supuesto de bajas de participantes, se podrá proceder a su sustitución siempre que no haya transcurrido la primera etapa de desarrollo del proyecto, y en caso de que la entidad promotora decida cubrir las vacantes, éstas serán cubiertas por aquellas personas candidatas incluidas en la lista de reservas o, en su defecto, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 26 del presente decreto, previo informe del personal del proyecto que acredite que la persona sustituta podrá superar el itinerario formativo.

- Los Centros de Empleo remitirán a la correspondiente Gerencia Provincial (Sección de Programas Mixtos de Formación y de Empleo), informe sobre los resultados de los procesos de selección, acompañados de las actas. Las Gerencias Provinciales informarán a su vez a la Dirección Gerencia del SEXPE y a la Dirección General de Formación para el Empleo, competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación, de aquellas incidencias ocurridas en el proceso de selección.
- Los centros de empleo archivarán y custodiarán los historiales de las personas demandantes,los informes de vida laboral, justificantes de renuncias, no presentación y Anexos I.

7. COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Dos semanas antes de la finalización de la etapa formativa inicial de formación (3 meses), la entidad promotora deberá presentar oferta de empleo en el centro de empleo correspondiente, indicando las personas que van a ser contratadas. El centro de empleo procederá al registro de la misma, a la asignación nominal de personas candidatas y comunicación del número de oferta a la entidad.

La entidad al realizar el **registro de los contratos** deberá **consignar el número de la oferta**.

La entidad promotora deberá comunicar las contrataciones al correspondiente centro de empleo, a través de la aplicación CONTRAT@. (Tipo de contrato 421).

En el apartado "Datos específicos del contrato", marcará, FD/Otros programas. En el caso de mayores de 30 años, al aceptar da error, "marcar colectivo de formación" aquí se debe señalar la opción Formación profesional.

Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días hábiles siguientes a la realización de la contratación, según se especifica en el RD 1424/2002 de 27 de diciembre.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXMVSUYFLRYT8PGLLWUXA58HN8F	Fecha	24/11/2026 09:50:42
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/13

Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SEXPE

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXMVSUYFLRYT8PGLLWUXA58HN8F	Fecha	24/11/2026 09:50:42
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/13

ANEXO I

CALENDARIO PREVISTO

CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MIXTOS PRESENTACIÓN OFERTAS DE SERVICIO,	30 de noviembre al 4 de diciembre 2026
PRESENTACION DE SOLICITUDES	9 al 15 de diciembre 2026
BAREMACION	16 diciembre 2026 al 18 enero 2027
LISTADOS PROVISIONALES	19 de enero 2027
LISTADOS DEFINITIVOS	25 de enero de 2027
INICIO DEL PROYECTO	27 de enero 2027

Este calendario es orientativo. En todo caso, en función del número de personas candidatas que tengamos y de las disponibilidades de personal que haya en cada momento, se adaptarán los procesos selectivos.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXMVSUYFLRYT8PGLLWUXA58HN8F	Fecha	24/11/2026 09:50:42
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/13

ANEXO II

REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARA LOS PROYECTOS ESCALA CON FORMACIÓN VINCULADA A LOS CERTIFICADOS PROFESIONALES

NIVEL 1:

A participantes que accedan a las acciones de formación de certificados profesionales de nivel 1 de cualificación, NO se les exigirán requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje.

NIVEL 2:

- Título de Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de un certificado profesional o un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Estar en posesión del título de Técnico Básico.
- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 1 o certificado de profesionalidad de nivel 1, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años.
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
- Acreditar las competencias básicas de nivel 3 según el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

En especialidades con certificados de nivel 1 (completo) y 2 de la misma familia profesional, no se requerirán requisitos académicos ni profesionales.

NIVEL 3:

- Título de bachiller o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de un certificado profesional o certificado de profesionalidad de nivel 2, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Estar en posesión de un certificado profesional o de profesionalidad de nivel 3
- Estar en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años
- Tener las competencias clave de nivel 3, de acuerdo con lo recogido en el en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXMVSUYFLRYT8PGLLWUXA58HN8F	Fecha	24/11/2026 09:50:42
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/13

- Tener superados los estudios conducentes al título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
- Tener acreditación mediante certificación académica la superación de todas las asignaturas conducentes a la obtención del título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, tras la finalización del tercer curso de dichas enseñanzas.
- Acreditar las competencias básicas de nivel 4 según el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

EN LAS FICHAS DE DATOS BÁSICOS DE CADA PROYECTO Y EN LA RELACIÓN DE PROYECTOS SE RECOGEN LOS REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO A LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE

EQUIVALENCIAS A EFECTOS ACADÉMICOS AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigesimoprimera.3)
- 2º de Bachillerato Unificado y Polivalente (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo I)
- 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- Módulo profesional de nivel 2 (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- 3º comunes plan 63 ó 2º comunes experimental de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI)
- 2º de B.U.P. con un máximo de dos materias pendientes de los dos primeros cursos (Orden EDU/1603/2009. Art.2.1)

EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE BACHILLERATO.

- Título bachiller LOGSE (Real Decreto 806/2006 de 30 de junio)
- Cursos de Orientación universitaria (Real Decreto 986/1991 de 14 de junio)
- 2º curso de una modalidad de Bachillerato experimental (Real Decreto 986/1991 de 14 de junio)
- Curso Preuniversitario (EDU/1603/2009, de 10 de junio, redacción de loa Orden EDU/520/2011 de 7 de marzo

ANEXO III

BAREMACIÓN.

ESPECIALIDADES DE NIVEL 1 O CON NIVEL 1 Y 2

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXMVSUYFLRYT8PGLLWUXA58HN8F	Fecha	24/11/2026 09:50:42
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/13

1.- Titulación académica. Máximo 3 puntos

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior: 3 puntos
- Bachillerato o Formación Profesional de grado medio: 2 puntos
- Formación profesional grado superior: 1 puntos
- Titulación universitaria: 0 puntos

2.- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses. Máximo 1 punto

- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses: 1 punto

3.- Informes de priorización. Máximo 2 puntos

- Si el informe de priorización es para la misma familia, área profesional y especialidad: 2 puntos
- Si el informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional:1,5 puntos
- Si el informe de priorización sólo coincide en familia profesional: 1 punto
- Si el informe no coincide en familia profesional: 0,5 puntos

4.- Colectivos. Máximo 4 puntos

a) Demandante de primer empleo: 1,50 puntos.
b) Persona con discapacidad. 0,50 puntos
c) Víctima violencia de género: 0,50 puntos
d) Jóvenes de 18 a 29 años: 1,50 puntos
e) Mujeres desempleadas. 0,25 puntos
f) Mayores de 45 años: 0,25 puntos
g) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de fin de captación. 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, en segundo lugar, en colectivos, en tercer lugar, quienes tengan itinerario finalizado, y finalmente quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como personas demandantes de empleo desempleadas.

ESPECIALIDADES DE NIVEL 2

1.- Titulación académica. Máximo 3 puntos

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior: 3 puntos
- Bachillerato o Formación Profesional de grado medio: 2 puntos

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXMVSUYFLRYT8PGLLWUXA58HN8F	Fecha	24/11/2026 09:50:42
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13

- Formación profesional grado superior: 1 puntos
- Titulación universitaria: 0 puntos

2.- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses. Máximo 1 punto

- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses: 1 punto

3.- Informes de priorización. Máximo 2 puntos

- Si el informe de priorización es para la misma familia, área profesional y especialidad: 2 puntos
- Si el informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional:1,5 puntos
- Si el informe de priorización sólo coincide en familia profesional: 1 punto
- Si el informe no coincide en familia profesional: 0,5 puntos

4.- Colectivos. Máximo 4 puntos

a) Demandante de primer empleo: 1,50 puntos.
b) Persona con discapacidad. 0,50 puntos
c) Víctima violencia de género: 0,50 puntos
d) Jóvenes de 18 a 29 años: 1,50 puntos
e) Mujeres desempleadas. 0,25 puntos
f) Mayores de 45 años: 0,25 puntos
g) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de fin de captación. 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, en segundo lugar, en colectivos, en tercer lugar, quienes tengan itinerario finalizado, y finalmente quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como personas demandantes de empleo desempleadas.

ESPECIALIDADES DE NIVEL 3

1.- Titulación académica. Máximo 3 puntos

- Requisito mínimo de acceso a nivel 3: 4 puntos
- Formación profesional grado superior: 2 puntos
- Titulación universitaria: 1 punto

2.- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses. Máximo 1 punto

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXMVSUYFLRYT8PGLLWUXA58HN8F	Fecha	24/11/2026 09:50:42
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/13

- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses: 1 punto

3.- Informes de priorización. Máximo 2 puntos

- Si el informe de priorización es para la misma familia, área profesional y especialidad: 2 puntos
- Si el informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional: 1,5 puntos
- Si el informe de priorización sólo coincide en familia profesional: 1 punto
- Si el informe no coincide en familia profesional: 0,5 puntos

4.- Colectivos. Máximo 4 puntos

a) Demandante de primer empleo: 1,50 puntos.
b) Persona con discapacidad. 0,50 puntos
c) Víctima violencia de género: 0,50 puntos
d) Jóvenes de 18 a 29 años: 1,50 puntos
e) Mujeres desempleadas. 0,25 puntos
f) Mayores de 45 años: 0,25 puntos
g) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de fin de captación. 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, en segundo lugar, en colectivos, en tercer lugar, quienes tengan itinerario finalizado, y finalmente quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como personas demandantes de empleo desempleadas.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXMVSUYFLRYT8PGLLWUXA58HN8F	Fecha	24/11/2026 09:50:42
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/13